



DECRETO N° 1625/25
San Martín de los Andes, 12 JUN 2025

VISTO:

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de septiembre de 2024, mediante Disposición N° 149/2024, se procedió al descuento de diecinueve (19) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Disposición N° 173/2024, se procedió al descuento de treinta (30) días por faltas injustificadas.

Que con fecha 11 de noviembre de 2024, mediante Disposición N° 200/2024, se procedió al descuento de dieciséis (16) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 28 de enero de 2025, mediante Decreto N° 223/25, se procedió al descuento de seis (6) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, se constato que el trabajador Leal José Luis legajo N° 1994, no justificó debidamente la inasistencia de los días 04 y 05 de Mayo del corriente año.

Que el trabajador fue notificado por parte del Departamento de Recursos Humanos respecto al procedimiento de entrega de certificados médicos, incurriendo en el incumplimiento de los plazos determinados para la entrega de los mismos.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

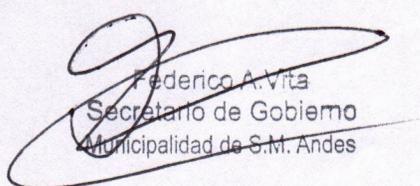
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

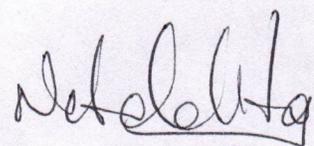
ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 4 (cuatro) días al trabajador **Leal José Luis legajo N° 1994**, de sus haberes del mes de Mayo del 2025, por las ausencia injustificadas y 2 (dos) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Segunda reincidencia.

ARTICULO 3º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A